

DECLARACION PÚBLICA

Lamentamos que una vez más un funcionario de la Contraloría Regional de Tarapacá, en esta ocasión el Contralor Regional subrogante, Sr. Alejandro Miranda Munizaga, se preste para intentar torcer la democracia, tratando de impedir burdamente mi candidatura al Senado de La República.

En efecto, a través de una denuncia de un ex concejal, Sr. Álvaro Jofre Cáceres y otra persona anónima, se ha tratado de imputarme una intervención, en mi calidad de Alcalde de la época, en política contingente, llamando a votar por concejales de nuestro sector.

Con el sólo mérito de una grabación, absolutamente ilegal, se pretende confundir a la ciudadanía, pues el Sr. Contralor Subrogante, Sr. Alejandro Miranda, concluye que el Alcalde de la época, don Jorge Soria Quiroga, habría incurrido en falta de probidad, al haber expresado dichas opiniones en su ejercicio como Alcalde de la comuna.

A esta conclusión arriba sin haber realizado investigación alguna.

Lo cierto es que los dichos aludidos, están expresados en una actividad privada, en día y horario inhábil, esto es domingo 2 de octubre del año 2016, aproximadamente a las 21:00 horas, en el contexto de la proclamación de la candidatura a Concejal del Sr. Guillermo Cejas, en dependencias del Hotel Gavina.

En conformidad al instructivo ORD. 8600 del 3 de febrero del año 2016, que es aludido por el citado funcionario de contraloría, mediante el cual la Contraloría General de La República, da instrucciones a los funcionarios públicos y municipales con motivos de las elecciones municipales de dicho año, establece:

“Los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones”.

“Por el contrario, al margen del desempeño del cargo, el empleado, en su CALIDAD DE CIUDADANO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE HABILITADO PARA EJERCER LOS DERECHOS POLITICOS, consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, PUDIENDO EMITIR LIBREMENTE SUS OPINIONES EN MATERIAS POLITICAS Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ESA NATURALEZA”. (Instructivo Contraloría General de la República, Ord. 8600 del 3/03/2016. Pág 3.).

El Sr. Alejandro Miranda Contralor Subrogante de Tarapacá, sin mediar investigación alguna, concluye que la participación del entonces Alcalde, don Jorge Soria, y sus dichos, en un acto privado en día domingo y a las 9 de la noche, constituye falta a la probidad. En sentido totalmente contrario a lo señalado por el instructivo emitido por su superior, Sr. Jorge Bermudez Soto, Contralor General de la República, en el documento antes citado. Su actuación constituye una clara desviación de poder, actitud sancionada en nuestra Constitución Política.

Por tal razón, interpondré en los días siguientes las acciones civiles, penales ya administrativas correspondientes; por cuanto, no es posible que funcionarios públicos, haciendo uso de las atribuciones de su cargo, costeados por todos los chilenos, se presten para favorecer las candidaturas de determinados personajes políticos y perjudicar a otros. No es la primera vez que esto ocurre ya el 2006 el entonces Contralor Regional de Tarapacá, inventó que el Alcalde Jorge Soria había cometido un delito, que posteriormente fue total y absolutamente desmentido por la Corte Suprema de Justicia, no obstante fue removido de su cargo de Alcalde y en el año 2009, impedido de ser Candidato a Senador. Actos ilegales y arbitrarios que hoy están ventilándose en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cometidos por el mismo de siempre, que pretende ganar por secretaria una vez más un escaño en el Parlamento.